



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 178-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 15: Informe sobre el uso del Ticket Electrónico de entrada y salida de la República Dominicana (E-Ticket).

CONSIDERANDO: Que el portal del Formulario Electrónico de Entrada y Salida de la República Dominicana, es la vía de registro y llenado de la información requerida por la Dirección General de Migración (DGM), la Dirección General de Aduanas (DGA) y el Ministerio de Salud Pública (MSP) de la República Dominicana, de todos los pasajeros que ingresen o salgan de la República Dominicana, ya sean dominicanos o extranjeros. Este formulario digital sustituye el completado de todos los formularios físicos existentes para dicho proceso.

CONSIDERANDO: Que, hasta el 31 de marzo de 2021 se permitió las dos formas de completado de información: a través de los formularios físicos existentes, y a través del nuevo formulario digital. Este formulario debe ser llenado previo al paso por migración de los pasajeros. Al formulario se accede a través del siguiente enlace: <https://eticket.migracion.gob.do/#section-home>. Dicho portal también contiene pasos detallados para su llenado y se encuentra en los idiomas inglés, español, ruso, italiano, portugués, alemán y francés.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil (JAC) mediante Resolución 50-2021 de fecha 10 de marzo de 2021, en ocasión de la solicitud de colaboración realizada por el Ministerio de Turismo de la República Dominicana, de informar a las líneas aéreas sobre el completado obligatorio del formulario electrónico por parte de los pasajeros, decidió lo siguiente: **PRIMERO:** *Requerir a las líneas aéreas nacionales y extranjeras que al momento de vender el pasaje aéreo o de realizar las reservas, envíen por correo electrónico a los pasajeros el link <https://eticket.migracion.gob.do>, para acceder y completar el formulario electrónico, el cual será de carácter obligatorio a partir del 1ero de abril del 2021, requerido por la Dirección General de Migración, la Dirección General de Aduanas y el Ministerio de Salud Pública, para el ingreso o salida de todos los pasajeros del territorio dominicano.* **SEGUNDO:** *Notificar la presente Resolución a la Asociación Dominicana de Líneas Aéreas (ADLA) y la Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana (ALA) para su debido conocimiento.* **TERCERO:** *La presente disposición deberá ser implementada por las líneas aéreas nacionales y extranjeras a partir de la fecha de su notificación.*

CONSIDERANDO: Que conforme a la Resolución DJ-009/2021 emitida por el Ministerio de Turismo de la República Dominicana en fecha 25 de marzo de 2021, se dispuso que a partir del 1ero de abril de 2021, sería de carácter obligatorio el completado del Formulario Electrónico requerido por la Dirección General de Migración, la Dirección General de Aduanas y el Ministerio de Salud Pública, para el ingreso o salida de todos los pasajeros del territorio dominicano.

1 de 3



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Turismo presentó a la Junta de Aviación Civil un Análisis sobre el uso del Formulario Electrónico, actualizado al 4 de agosto de 2021, con relación al cumplimiento de la disposición del completado de dicho formulario por parte de los pasajeros que arribaron al país en el período del 27 de junio al 7 de agosto de 2021 a través de los principales operadores aéreos extranjeros. El referido análisis arrojó que aún el Formulario Electrónico no está siendo utilizado por todos los pasajeros que arriban a la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a través de su *Equipo Especial para la Recuperación de la Aviación (CART) El despegue: Orientaciones para el transporte aéreo durante la crisis sanitaria causada por la COVID-19 Tercera edición*, recomienda se incremente la utilización de soluciones digitales normalizadas de identificación de personas, así como, que en la medida de lo posible, debería alentarse al público viajero a realizar el trámite de presentación antes de llegar al aeropuerto. La presentación en línea, las tarjetas de embarque en formato electrónico, la impresión de etiquetas de equipaje antes de llegar al aeropuerto y otras iniciativas, contribuirán a la reducción del contacto con el personal del aeropuerto y la infraestructura. Por consiguiente, se recomienda que los Estados eliminen cualquier barrera reglamentaria para facilitar la realización de este tipo de procesos fuera del aeropuerto. Siempre que se pueda, el aeropuerto y las partes interesadas deberían utilizar procesos y tecnología sin contacto, incluyendo la biometría sin contacto como el reconocimiento facial o del iris. Estos procesos de identificación digital pueden aplicarse al autoservicio para la entrega del equipaje facturado, distintos accesos donde deba hacerse cola, puertas de embarque, tiendas minoristas y zonas francas. Esto eliminará o reducirá en gran medida la necesidad de que el personal y el público viajero toquen los documentos. También podría servir para agilizar diversos procesos, lo que se traduciría en una mayor protección de la salud, reduciría las colas de espera y generaría otras eficiencias.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), en lo que respecta a la prevención contra la propagación de enfermedades, cada Estado contratante conviene en tomar medidas efectivas para impedir la propagación por medio de la navegación aérea, del cólera, tífus (epidémico), viruela, fiebre amarilla, peste y cualesquiera otras enfermedades contagiosas que los Estados contratantes decidan designar oportunamente.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Anexo 9 sobre Facilitación, los explotadores de aeronaves tomarán las precauciones necesarias en el punto de embarque para asegurar que las personas lleven consigo los documentos prescritos por los Estados de tránsito y destino, para los fines de control.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 del Decreto Núm.500-19, establece la creación de una División de Facilitación en la Junta de Aviación Civil, encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las Normas y Recomendaciones del Anexo 9 del Convenio de Aviación Civil Internacional a la implementación de las decisiones emanadas de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) relativas a la facilitación del transporte aéreo y las decisiones emanadas del Comité Nacional de Facilitación y de los Comité de Facilitación de Aeropuertos.

CONSIDERANDO: Que con el fin de facilitar y acelerar el flujo de las personas y equipajes que entran o salen por vía aérea de los aeropuertos de la República Dominicana; mejorar la experiencia del usuario del transporte aéreo, surge la necesidad imperante de la total implementación del Formulario Electrónico de entrada y salida a la República Dominicana.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio de Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), suscrito por la República Dominicana en el año 1944, el cual entró en vigor en el año 1947.

2 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTO el Decreto Núm.500-09 mediante el cual se dictó el Reglamento del Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo.

VISTO el Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional – Facilitación, Décimo Quinta edición, año 2017, con las enmiendas 27 y 28 incluidas.

VISTA la Resolución 50-2021 de fecha 10 de marzo de 2021, emitida por la Junta de Aviación Civil (JAC).

VISTA la Resolución DJ-009/2021, emitida por el Ministerio de Turismo de la República Dominicana en fecha 25 de marzo de 2021, mediante la cual se dispone el uso obligatorio del Formulario Electrónico, habilitado para el suministro de las informaciones requeridas por las autoridades locales como requisito para ingresar a la República Dominicana.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana, DECIDIÓ mediante:

RESOLUCIÓN 178-2021

PRIMERO: Instruir a los operadores aéreos nacionales y extranjeros que operan desde y hacia la República Dominicana, así como a los Consignatarios u otras empresas que brindan servicios de Asistencia al Pasajero, que, durante el proceso de registro y verificación de los documentos de viaje previo al abordaje, se cercioren de que los pasajeros posean el Formulario Electrónico de Entrada y Salida a la República Dominicana completado.

SEGUNDO: Los operadores aéreos nacionales y extranjeros, así como, los Consignatarios y empresas que brindan servicios de Asistencia al Pasajero, son responsables del estricto cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERO: La presente medida será efectiva a partir del 1ero de septiembre de 2021.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

QUINTO: Envíese a: Ministerio de Turismo, Dirección General de Migración, Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana, Asociación Dominicana de Líneas Aéreas, a los Representantes Legales de los Operadores Aéreos Nacionales y Extranjeros y a los Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, para su conocimiento y fines correspondientes.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP

3 de 3



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

